



del 6% por designación de periodos 2023 y 2024, en el marco de lo dispuesto la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2.-** RATIFICAR, la validez de la información contenida en la Resolución Presidencial N° 008-2024-UNAB, a excepción de lo modificado en la presente resolución.

**Artículo 3.-** DISPONER que el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA  
Presidenta de la Comisión Organizadora

JOSÉ LUIS SERVELEÓN BELLIDO  
Secretario General

2267580-1

## Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a favor de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 12707-2024-UNJBG

Tacna, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 317-2024-DIGA/UNJBG, Proveídos N° 1521-2024-REDO y N° 692-2024-SEGE, Oficios N° 83 y 471-2024-OPEP/UNJBG, Informes N° 63 y 344-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 218, Oficio N° 213-2024-UEI/DIGA/UNJBG, Informe N° 20-2024-LTT/DIGA/UNJBG,

Informe N° 929-2023-UAB, Oficio N° 2918-2023-UEI/DIGA/UNJBG, Informe N° 196-2023-LTT/DIGA/UNJBG, Oficio N° 1414-2023-CG/SGE, remitidos para autorizar la transferencia financiera del Pliego 531 U.N. Jorge Basadre Grohmann a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 20383-2023-UNJBG del 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 531 U.N. Jorge Basadre Grohmann, correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el Art. 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, que establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Asimismo, en su numeral 4.1. del Art. 4° establece que las transferencias a que se refiere se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publique en el diario oficial El Peruano;

Que mediante el Oficio N° 1414 -2023-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República, manifiesta que en el marco de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, se ha priorizado nuevas inversiones que se encuentran a cargo de la UNJBG determinando el costo del control concurrente y, asimismo, actualizando el costo de control concurrente requeridas anteriormente, conforme al Anexo que adjunta; ello con la finalidad de desplegar los servicios de control concurrente gubernamental en las referidas inversiones, considerando la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, con fecha de corte al 14 de setiembre de 2023, conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL; En tal sentido, solicita proceder a efectuar la transacción financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, entre otras, de la siguiente inversión:

ITEM	RANGO DE INVERSIÓN	SOLICITUD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC / MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
4	>10M	NUEVA	2431759	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA	S/ 357 931,00

Que, la Jefa(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto, eleva el Informe N° 344-2024-UPP-OPEP/UNJBG, a través del cual indica que, en atención a lo solicitado por el Secretario General de la Contraloría General de la República, y de acuerdo al Informe N° 20-2024-LTT/DIGA/UNJBG la Especialista Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que entre otros remite los presupuestos analíticos correspondiente al proyecto de inversión antes citado. En tal sentido, la Unidad de Presupuesto en materia estrictamente presupuestal, ha procedido a evaluar el Presupuesto Institucional modificado 2024, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 218, correspondiente a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República de la inversión antes detallada, recomendando la aprobación correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 317-2024-DIGA/UNJBG, el Director General de Administración informa que contando con las opiniones técnicas de las áreas correspondientes, requiere la aprobación de la Transferencia Financiera

mediante acto resolutivo, asimismo, su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en virtud a lo expuesto, el señor Rector con Proveído N° 1521-2024-REDO, dispone la emisión de la resolución correspondiente, para los fines a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 531: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a fin de desplegar los servicios de control concurrente gubernamental en las siguientes inversiones; debiendo ejecutarse conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 218 que forma parte de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

ITEM	RANGO DE INVERSIÓN	SOLICITUD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC / MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
4	>10M	NUEVA	2431759	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA	S/ 357 931,00

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER LOZANO MARREROS  
Rector

JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
Secretario General

2264583-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran nulo lo actuado hasta el acto de la notificación del Acuerdo de Concejo N° 116-2023-CM-MPC, dirigida a regidor del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco, en el marco del procedimiento de vacancia seguido en su contra; y dictan otras disposiciones**

### RESOLUCIÓN N° 0037-2024-JNE

**Expediente N° JNE.2024000038**  
CANCHIS - CUSCO  
VACANCIA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

**VISTO:** el Oficio N° 002-2024-GM/MPC, presentado, el 8 de enero de 2024, por don Fredy Cabanillas Huisa, gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco (en adelante, señor gerente municipal), sobre la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado por la declaratoria de vacancia de don Roger Paucar Noa, regidor de dicha comuna (en adelante, señor regidor), por la causa de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

### ANTECEDENTE

**1.1.** A través del oficio del visto, el señor gerente municipal remitió, entre otros, la siguiente documentación:

**a)** Cargo de la citación, recibida por el señor regidor, sobre la Convocatoria a Sesión Extraordinaria N° 013-2023 del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, programada para el 22 de setiembre de 2023.

**b)** Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2023, del 22 de setiembre de 2023, en la que los miembros del concejo declararon la vacancia del señor regidor.

**c)** Acuerdo de Concejo N° 116-2023-CM-MPC, del 22 de setiembre de 2023, que formalizó la decisión adoptada por el concejo provincial.

**d)** Informe N° 212-2023-SG-MPC/PRCHF, emitido el 24 de octubre de 2023, por don Pablo Rufo Chávez Fernández, secretario general (e) de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el cual comunica que, transcurrido el plazo de ley, el citado acuerdo de concejo no ha sido impugnado.

**e)** Comprobante de pago de la tasa electoral.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)**

**En la Constitución Política del Perú**

**1.1.** Los numerales 4 y 5 del artículo 178 establecen como atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones las siguientes:

4. Administrar justicia en materia electoral.

5. Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes.

**En la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones**

**1.2.** Los literales *j* y *u* del artículo 5 señalan como funciones de este organismo electoral:

*j.* Expedir las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares;

[...]

*u.* Declarar la vacancia de los cargos y proclamar a los candidatos que por ley deben asumirlos; [...]

**En la LOM**

**1.3.** El numeral 7 del artículo 22 prescribe que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses.

**1.4.** El tercer y cuarto párrafo del artículo 13 determinan lo siguiente:

**Artículo 13.- Sesiones del concejo municipal**

[...]

En la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos preñados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos un lapso de 5 (días) hábiles.

**1.5.** El artículo 23 indica que:

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.